



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Pedro César Mota Pacheco

Diputado Provincia San Pedro de Macorís

02 de diciembre de 2021

Santo Domingo, Distrito Nacional

Señor.

Lic. Alfredo Pacheco Osorio

Presidente de la Cámara de Diputado

Su despacho. -

Vía: Lic. Francisca Ivonny Mota del Jesús

Secretaria General Legislativa

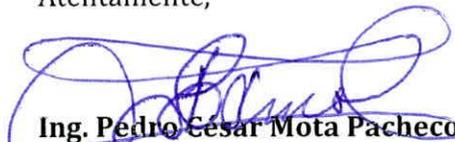
Honorable Sr. presidente

Con grato placer me dirijo a usted, para presentarle se manera formal nuestro proyecto, con la finalidad de solicitarle que sea introducido y colocado en aganada del día el **"PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE EL USO DE (PASAMONTAÑAS) EN LA SOCIEDAD CIVIL."**

Para sus conocimientos y fines de lugar.

Sin otra particular, me despido con grato aprecio y consideración,

Atentamente,


Ing. Pedro César Mota Pacheco
Diputado Prov. San Pedro de Macorís
PLD. -



PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE EL USO DE (PASAMONTAÑAS) EN LA SOCIEDAD CIVIL.

Considerando Primero: que la seguridad ciudadana de nuestro país es responsabilidad del estado dominicano y sus organismos competentes.

Considerando Segundo: que la constitución de la Republica Dominicana en su artículo 255 establece: Misión. La Policía Nacional es un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del presidente de la República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar. La Policía Nacional tiene por misión: 1) Salvaguardar la seguridad ciudadana; 2) Prevenir y controlar los delitos; 3) Perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente; 4) Mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes.

Considerando Tercero: que en el 90% de los actos delictivos que se cometen en nuestro país, los delincuentes utilizan la llamada pasamontañas para que los cuerpos de investigación e inteligencia no puedan identificarlos.

Considerando Cuarto: que el uso de esta pieza de vestir impide el reconocimiento facial del usuario y por ende se hace imposible identificar al delincuente en un alto delictivo.

Considerando quinto: que el uso de esta vestimenta se esta popularizando en la sociedad civil lo que representa un peligro para la seguridad ciudadana.

Considerando sexto: que este tipo de prenda solo esta autorizado para uso militar en operaciones específicas.

Visto: La Constitución de la República Dominicana.

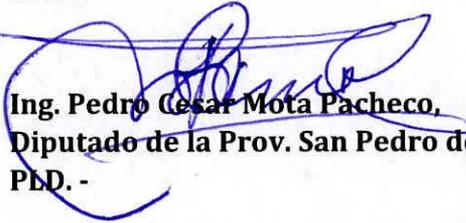
Visto: El reglamento de las Fuerzas Armadas.

Visto: El Reglamento de la Cámara de diputado.

RESUELVE ÚNICO:

PROHIBIR EL USO DE PRENDA DE VESTIR DENOMINADA PASAMONTAÑAS EN LA SOCIEDAD CIVIL.

Dado en la ciudad de Santo Domingo a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.


Ing. Pedro Cesar Mota Pacheco,
Diputado de la Prov. San Pedro de Macorís.
PLD. -

